

EMPRESA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. RETOS Y COMPROMISOS.

BUSINESS, ENVIRONMENT AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT. CHALLENGES AND COMMITS.

LILIANA VAUDO GODINA

lvauodo@unimet.edu.ve *

Universidad Metropolitana de Caracas

Orcid 0000-0002-6008-2066

Resumen

En el año 2000 la Organización de las Naciones Unidas, emitió la Declaración del Milenio, contemplando ocho objetivos a lograr para el 2015, con la finalidad de alcanzar alianzas entre los estados y los particulares para garantizar objetivos tales como erradicación del hambre y de la pobreza, la igualdad y el desarrollo económico sostenible. Para 2015, luego de los resultados y compromisos surgidos de la Conferencia de Río de 2012, la Organización de las Naciones Unidas emite una Declaración ampliando los objetivos de desarrollo sostenible a diecisiete, con la aspiración de lograr dichos objetivos para las personas y para el planeta, en el año 2030, en el marco de lo que se ha denominado Agenda 2030. Para cumplir con estos objetivos tanto en el ámbito global como nacional, es fundamental desarrollar alianzas para la democracia y el desarrollo de actividades económicas tendentes a lograr la satisfacción de las necesidades sociales y la preservación del entorno, en aras de procurar la tutela de los derechos humanos, garantizando la equidad intergeneracional, a fin de que nuestras generaciones futuras puedan desarrollarse en un ambiente y con el aprovechamiento de recursos en condiciones y oportunidades similares y aún mejores que las presentes. En tal sentido, las empresas asumen el rol fundamental de ejecutar una serie de compromisos para la generación de beneficios desde la empresa, hacia adentro y hacia afuera, cultivando el *compliance* y dando primacía a los beneficios sobre los costos, con el apoyo de los gerentes que gobiernan y ejercen el liderazgo dentro de las corporaciones.

Palabras claves: desarrollo sostenible, bienestar y desarrollo humano, derecho al ejercicio de la actividad económica, alianzas, responsabilidad social empresarial.

* Doctora en Ciencias Mención Derecho (UCV). Especialista en Derecho Procesal (UCV), Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas (UCV), Abogado (UCV). Diplomados en Educación por Competencias (UNIMET), Derechos Humanos y Democracia, Valores Humanos (JCSAR) en Docencia Policial (UNES), Profesora Tiempo Completo (UNIMET). Juez Superior Penal titular jubilada (1989-2009). Directora del Observatorio de Derecho Corporativo y Buenas Prácticas Empresariales (Odecorp Unimet), Profesor investigador (UNIMET).



Abstract

In 2000, the United Nations issued the Millennium Declaration, providing for eight targets to be achieved by 2015, with the objective of reaching partnerships between states and individuals to ensure objectives such as eradicating hunger and poverty, equality and sustainable economic development. For 2015, following the results and commitments of the 2012 Rio's Conference, the United Nations issues a Declaration extending the sustainable development goals to seventeen, with the aspiration to achieve these goals for individuals and for the planet by 2030, within the framework of what has been called the 2030 Agenda. In order to meet these objectives, both at the global and national levels, it is essential to develop partnerships for democracy and the development of economic activities aimed at achieving the satisfaction of social needs and the preservation of the environment, in order to seek the protection of human rights, ensuring intergenerational equity, so that our future generations can develop in an environment and with the use of resources in similar and even better conditions and opportunities than present. In this sense, companies assume the fundamental role of take a series of commitments for generating profits from the company, inwards and outwards, cultivating compliance and giving primacy to cost benefits, starting and with the support of managers who govern and exercise leadership within corporations.

Key Words: Sustainable development; human wellness; right to the exercise of business; alliances; Corporate Social Responsibility.

RECIBIDO: 09-02-2024 / ACEPTADO: 11-05-2024 / PUBLICADO: 30-06-2024

Cómo citar: Vaudo Godina, L. (2024). Empresa, ambiente y desarrollo sostenible. Retos y compromisos. *Almanaque*, 43, 1 - 20.
<https://doi.org/10.58479/almanaque.2024.12>

INDICE

Resumen	1
Abstract	2
Introducción	5
Contenido	6
1.-Evolución jurídica de la tutela del derecho a un ambiente sano dentro del ordenamiento jurídico venezolano en relación con los objetivos de derecho sostenible	6
2.-Papel de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales	10
2.1.-Normas emanadas de la Organización Internacional de Normalización:	11
2.2.-Emanados de la Organización de las Naciones Unidas	12
2.2.1. Objetivos del Milenio	12
2.2.3.- Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030	14
2.3.-El Acuerdo regional sobre el Acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.	15
3.-Empresas sostenibles y socialmente responsables	15
Resultado y conclusiones	16
Bibliografía	17

Introducción

En el año 2000, para ser más puntuales, en el mes de septiembre, un total de 191 países de la Organización de las Naciones Unidas emitió la Declaración del Milenio, en la cual se recogen un total de ocho objetivos que debían ser alcanzados para el 2015. Entre estos objetivos se encuentran la erradicación del hambre y de la pobreza, la educación primaria para todos, la igualdad y la sostenibilidad del medio ambiente.

Para 2015, luego de discusiones surgidas en el seno de la Conferencia de Río de 2012, la Organización de las Naciones Unidas emite una nueva Declaración ampliando los objetivos de desarrollo sostenible a diecisiete, con la aspiración de lograr dichos objetivos para las personas y para el planeta para el año 2030, centrados en la protección del medio ambiente, la inclusión social y el desarrollo económico sostenible. De los objetivos que se incorporan, por mencionar algunos, se encuentran: La paz, justicia e instituciones sólidas; protección de la vida submarina; industria, innovación e infraestructura; trabajo decente y crecimiento económico; producción y consumo responsables; energía no contaminante.

Como se puede apreciar, el crecimiento económico se encuentra presente en las dimensiones de dichos objetivos y uno de sus aspectos fundamentales es que las alianzas que se celebren con base al objetivo 17, involucren a los distintos actores de quienes depende su alcance. Destacan en el presente artículo las organizaciones empresariales, que, en el ejercicio del derecho constitucional a dedicarse a la actividad económica de su preferencia, deben garantizar alcanzar el desarrollo de sus actividades de manera sostenible, fomentando el bienestar y el desarrollo de las generaciones presentes sin comprometer los derechos de las generaciones futuras.

Al respecto, nuestra Constitución consagra el derecho al ejercicio de la actividad económica, sistematizando una serie de normas que persiguen garantizar ese derecho de la mano con el desarrollo y bienestar humano y la tutela del medio ambiente, así como el desarrollo económico sostenible sin comprometer a las generaciones futuras. Todo ello de la mano con la tutela del medio ambiente sano, que convierte en un deber y derecho del Estado y los particulares, velar por la sustentabilidad en el desarrollo, permitiendo que las generaciones futuras puedan tener condiciones de bienestar iguales o mejores a las actuales.

De allí que las empresas juegan un papel importante en el logro de sus fines sin generar daños en el entorno, sin limitarse a la rentabilidad, sino que debe comprender la solidaridad social, la protección del ambiente, el desarrollo y bienestar humano en condiciones de sustentabilidad para el aprovechamiento futuro de los recursos, requiriendo una normativa

interna de cumplimiento que además responda a estos objetivos y tome en consideración las posibles conductas infractoras que atenten contra el orden jurídico y la ética.

Método: A través de la investigación documental descriptiva, mediante la revisión de normas y bibliografía internacional y nacional, se hará un breve análisis del tema, abarcando como:

Objetivo general:

- Determinar los retos para las organizaciones empresariales, destinados a garantizar el desarrollo económico sostenible,

Objetivos específicos:

- Revisar el papel desempeñado por las organizaciones internacionales en el establecimiento de compromisos con base a parámetros de cumplimiento
- Analizar el marco regulatorio del estado venezolano en las áreas álgidas, a fin de prevenir conductas que afecten tanto al sistema económico como al entorno y los distintos actores de la sociedad
- Determinar el rol de las organizaciones económicas como factor primordial en la consecución de las metas planteadas.

Contenido

1.-Evolución jurídica de la tutela del derecho a un ambiente sano dentro del ordenamiento jurídico venezolano en relación con los objetivos de derecho sostenible

El derecho a un ambiente sano ha sido catalogado como un derecho humano de tercera generación, que tutela intereses colectivos, tomando en cuenta a las personas, como integrantes de una comunidad con conciencia de identidad colectiva, más allá de los límites territoriales. Su relevancia es tal, que nuestra constitución da rango constitucional al derecho al medio ambiente sano y los derechos vinculados a ello, y reconoce su importancia en los artículos 127 al 129.¹

1 Art 127 Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia. Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

Art 128.El Estado desarrollará una política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y participación ciudadana. Una ley orgánica desarrollará los principios y criterios para este ordenamiento.

Anteriormente, la Constitución de 1961 dispuso en su artículo 106:

El Estado atenderá a la defensa y conservación de los recursos naturales de su territorio, y la explotación de estos estará dirigida primordialmente al beneficio colectivo de los venezolanos.

Partiendo de la norma constitucional de 1961, la Ley Orgánica del Ambiente (Ley 5833, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.004, del 16 de Junio de 1976) que a su vez se fundaba en los postulados de la Conferencia de Estocolmo de 1972, estableciera los principios rectores relacionados con la gestión ambiental y el desarrollo económico sustentable. En la referida Ley de 1976, se creó por el Ejecutivo, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (MARNR).

La referida Ley destacó por incorporar la gestión del medio ambiente, estableciendo el deber y derecho a la participación protagónica de los ciudadanos, debiendo el Organismo correspondiente, quien ejerce la autoridad ambiental, estimular dicha participación. Esto incluye la divulgación de información en la planificación ambiental, así como la participación en programas y políticas y en exigir los correspondientes estudios de impacto ambiental (1976, artículos 3, 4, 10, 23, 42 y 39).

De este modo, la Constitución establece como un derecho y deber de los ciudadanos y del Estado, velar por la protección del medio ambiente y la garantía de equidad intergeneracional, permitiendo a las generaciones futuras el uso y disfrute de los recursos naturales, en condiciones similares a las actuales.

La Constitución de 1999, en el Capítulo IX, relativo a los derechos ambientales, establece el derecho a disfrutar de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado; y la garantía de que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, con cuya preservación son corresponsables los ciudadanos y el Estado. También establece la Constitución en su artículo 127, el deber y el derecho a la protección del ambiente para las generaciones presentes y futuras, estableciendo la corresponsabilidad social en la preservación de un medio ambiente sano, siendo obligación del Estado a su protección.

Esta tutela abarca el deber de garantizar el desarrollo sostenible, por lo cual es responsabilidad de cada generación la protección y preservación de las condiciones ambientales para su aprovechamiento actual y por las generaciones futuras. Esto constituye el principio de equidad intergeneracional, con la participación activa de la sociedad y la obligación por parte del Estado en la ordenación del territorio, la prohibición de entrada al país de desechos tóxicos que pongan en peligro la salud, prohibición de uso y fabricación de armas nucleares, tutela de

Art 129 Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y sociocultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas. En los contratos que la República celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o en los permisos que se otorguen, que afecten los recursos naturales, se considerará incluida aun cuando no estuviere expresa, la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma en condiciones mutuamente convenidas y de restablecer el ambiente a su estado natural si éste resultare alterado, en los términos que fije la ley.

la diversidad biológica, de los recursos genéticos, los parques nacionales y todas las áreas de relevancia ecológica, a fin de que la población se desarrolle en un ambiente sano.

En consecuencia, establece el artículo 128 de la Constitución, la obligación para el Estado de desarrollar una política de ordenación del territorio conforme a las características de cada región, desarrollando políticas públicas que incluyan la información y la participación ciudadana en la toma de decisiones.

De manera adicional, establece la exigencia de los correspondientes estudios de impacto ambiental, para toda actividad que sea susceptible de producir daños a los ecosistemas. Dichas cláusulas deben ser incluidas de igual modo en los contratos que celebre la República, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Incluye, además, el deber de formular políticas en los planes nacionales atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, basadas en el desarrollo sustentable, que incluya el derecho a la información, consulta y participación ciudadana.

En este orden de ideas, de la lectura de artículo 129 constitucional, se observa que todas aquellas actividades que puedan generar daños a los ecosistemas deben ser sustentadas por los correspondientes estudios de impacto ambiental y sociocultural, incluyendo a aquellas empresas extranjeras que de alguna manera operen en el país o celebren contratos con el sector público o privado. Contempla, además, la prohibición de ingresar al país desechos tóxicos, actividades que involucren la fabricación de armas nucleares o biológicas.

Se puede afirmar que la Constitución evidencia la tutela de valores humanos y sociales y la protección de bienes jurídicos de trascendencia para la vida tanto de la humanidad como de los diversos ecosistemas existentes y por existir, como es en este caso la protección del medio ambiente.

A ello se suma la reforma de la Ley Orgánica del Ambiente vigente desde el 2006, que plasma todos los principios contenidos en las Conferencias sobre la Tierra celebradas a partir de 1992, de la cual surgió la Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluyendo el de gestión ambiental en el marco del desarrollo sustentable. Asimismo, el deber fundamental del Estado y de la sociedad, de manera corresponsable para preservar la seguridad Del mismo modo, se persigue generar bienestar en la población y al sostenimiento del planeta en interés de la humanidad, por lo tanto, la tutela colectiva. Incorpora además los compromisos adquiridos en la Agenda 2021 de Tbilisi, Georgia (1977), sobre Educación Ambiental, incluido en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Posteriormente, se reformó la Ley Penal del Ambiente (AN, Gaceta Oficial Nro 39.913, 2 de mayo de 2012), cuyo objeto es tipificar como delitos, aquellos hechos que violen las disposiciones relativas a la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y establece las sanciones penales.

Esta ley, dispone en su artículo 1:

Objeto La presente Ley tiene por objeto tipificar como delito los hechos atentatorios contra los recursos naturales y el ambiente e imponer las sanciones penales. Asimismo, determinar las medidas precautelativas, de restitución y de reparación a que haya lugar...

Además, la Ley incorpora la responsabilidad objetiva cuando los delitos deriven de ilícitos administrativos, suprimiendo la comprobación de culpabilidad para estos casos; en tal sentido, el artículo 3 dispone:

Responsabilidad Penal La responsabilidad penal, a los efectos de los delitos ambientales, cuya ejecución exige la violación de una norma administrativa, es objetiva y para demostrarla basta la comprobación de la violación, no siendo necesario demostrar la culpabilidad.

Igualmente, incorpora la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en su artículo 4, en los siguientes términos:

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Las personas jurídicas serán responsables por sus acciones u omisiones en los casos en que el delito sea cometido con ocasión de la contravención de normas o disposiciones contenidas en leyes, decretos, órdenes, ordenanzas, resoluciones y otros actos administrativos de carácter general o particular de obligatorio cumplimiento.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley, contempla la responsabilidad solidaria entre empresas, cuando expresa:

Responsabilidad Solidaria Cuando dos personas jurídicas celebren un acuerdo para que una ejecute un determinado trabajo en beneficio o provecho de la otra, y cuya realización cause riesgos o daños al ambiente o los recursos naturales, ambas responderán solidariamente.

Destaca igualmente, en su artículo 17, la responsabilidad por dependientes, cuando dispone:

Responsabilidad por Dependientes Quien permita la comisión de alguno de los delitos tipificados en esta Ley por parte de aquellas personas naturales o jurídicas que estén bajo su dirección o dependencia, estando en conocimiento y capacitado para impedirlo, será castigado o castigada con igual pena a la del delito cometido, rebajada en una tercera parte.

Se observa entonces, la incorporación de preceptos en blanco y el no requerir la producción de un resultado lesivo sino la simple puesta en peligro del bien jurídico en aras de la tutela de los ecosistemas y la preservación de la vida humana. Asimismo, la sanción como delito, de todas aquellas conductas que involucren la actuación indebida de funcionarios en la concesión de permisos en actividades no permitidas o los planes de ordenación territorial, utilización de información falsa, castigando penalmente de igual modo, a los funcionarios que autoricen dichas actividades. Igualmente, sanciona a quienes den autorizaciones sin los correspondientes estudios de impacto ambiental, (LPA 2012, Artículos 33 al 44).

Con este preámbulo, queda claramente determinado que la Constitución establece la importancia del desempeño socialmente responsable de los ciudadanos, el Estado y las organizaciones, en especial aquellas cuyas operaciones pueden ejercer impacto sobre el medio ambiente y que permite calificar su desempeño como socialmente responsable, en la medida de reconocer la necesidad de preservar los ecosistemas y contribuir al desarrollo

sostenible, a partir de lo cual deriva todo el ordenamiento jurídico legal y reglamentario en la materia, de la mano de toda la normativa internacional enmarcada en la tutela del derecho a un medio ambiente sano, de la mano con el ejercicio sustentable de la actividad económica.

A nivel interno, es indispensable que toda la normativa gire en torno a los tratados internacionales de derechos humanos y toda la labor adelantada por las Naciones Unidas y otros organismos internacionales que suman esfuerzos por educar y apoyar a los países y organizaciones locales, en el logro de estos fines, manteniendo un discurso coherente desde los entes públicos y privados, cónsonos con el ordenamiento jurídico y las normas de *compliance* corporativo.

Por ello es fundamental, que en el ámbito económico, tanto los empresarios como los comerciantes individuales y emprendedores en general, tomen en consideración tanto las observaciones administrativas, las opiniones de los *stakeholders*, así como la normativa constitucional, legal y reglamentaria correspondiente; pero que además, incorporen dentro de sus organizaciones normas de cumplimiento y ética, que sean del conocimiento y el obligatorio cumplimiento por todos los órganos de la persona jurídica y para la planificación estratégica. Todo ello debe estar dirigido a establecer políticas destinadas a la inclusión y bienestar social, al desarrollo humano y al desarrollo económico sostenible.

Por lo tanto, los factores económicos deben tener la capacidad de detectar riesgos que puedan afectar el entorno y tomar acciones preventivas, siendo imprescindible contar con un órgano encargado de monitorear permanentemente y tener oportuna respuesta ante cualquier incidente.

La capacidad que demuestren las empresas de ser económica, social y políticamente sostenibles, cumpliendo los parámetros de la normativa legal, pero, además, de la agenda mundial, en el logro de metas que las conviertan en organizaciones capaces de garantizar el desarrollo humano y bienestar en ambientes sustentables, serán su carta de presentación, que les permitirá el reconocimiento interno y externo que garantice su prestigio y les permita mantenerse en el tiempo.

2.-Papel de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales

Muchas han sido las iniciativas desplegadas por las naciones en la búsqueda de mecanismos de implementación dentro de las organizaciones, con el objetivo de implementar estrategias de responsabilidad social, ambiental y de buen gobierno corporativo. En razón de ello, se mencionará el rol de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización Internacional de Normalización o Estandarización.

2.1.-Normas emanadas de la Organización Internacional de Normalización:

Para comenzar este recorrido por la normativa internacional, resulta indispensable tomar en consideración las normas UNE-ISO, entre las cuales destaca la norma 19600, dictada en 2015, dirigida a la gestión y cumplimiento para obtener resultados de calidad y gestionar cualquier riesgo penal. También la ISO 14004 sobre protección del entorno, la 044 2021 de *Compliance Officer* y gobierno corporativo, y la ISO 26000, que contiene una guía de responsabilidad social.

Por esta razón, también es fundamental la asunción de las normas ISO 31010 y 31000, vinculadas con distintas áreas -no sólo penal- del *Compliance* Financiero y los riesgos que puedan derivar, incluidos aspectos relacionados con el manejo de altas sumas de dinero en efectivo e inteligencia artificial. Aspecto indispensable hoy día, ya que los activos digitales son el capital primordial de las empresas hoy día. Esta norma se crea el 2009 con la ISO 31000 pero la última revisión constitutiva de la norma ISO 31010 corresponde a 2019. Su contenido debe ser observado y es de interés para todas aquellas personas que manejan áreas relacionadas, tales como aquellos trabajadores o gerentes vinculados con dichas áreas y aquellos encargados de elaborar la normativa de *compliance* y de derecho blando dentro de una organización y hacer seguimiento a su cumplimiento.

Con relación al punto anterior, destaca igualmente la prevención de la corrupción, y para ello, es imprescindible asumir los compromisos que surgen de la ISO 37001, ya que, la corrupción no está únicamente vinculada al ámbito público, sino que cada vez es mayor la asunción en el ámbito global de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y ello se vincula además con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en vigencia desde 2005. (ONU, 2003).

En materia de riesgos vinculados con la prevención de actos considerados como delitos de delincuencia organizada previstos en la Ley contra la delincuencia organizada y financiamiento del terrorismo (2012) Venezuela ha desarrollado regulaciones de rango sublegal, en el ámbito de prevención de legitimación de capitales, terrorismo y proliferación de armas, como se aprecia en las “Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicables a las instituciones del sector bancario” dictadas por la Superintendencia Nacional de Bancos (Sudeban, Resolución 083-18) y las “Normas Relativas al Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores”. dictadas por la Superintendencia Nacional de Valores (Sunaval, GO. 42.171 del 19/07/21) para el área de valores. Estas normas imponen a las entidades bancarias y bursátiles, la adopción de manuales de *compliance* y la designación de un oficial de cumplimiento encargado de su supervisión.

Sin embargo, resulta indispensable que las empresas asuman además el compromiso respecto del impacto que produzca la actividad desarrollada y así mismo, sobre las consecuencias, observando los principios preventivo y precautorio para responder efectivamente respecto de cualquier lesión o puesta en peligro de los ecosistemas.

Respeto a los derechos humanos del entorno y dentro de la organización, ello incluye la protección del ambiente laboral, del medio ambiente y las justas prácticas de operación; la prevención de delitos de corrupción y de legitimación de capitales, la ética y la responsabilidad social empresarial.

2.2.-Emanados de la Organización de las Naciones Unidas

A partir del inicio del nuevo milenio, ha sido activa la convocatoria por parte de la organización a sus miembros, a fin de lograr acuerdos que generen compromisos de los estados en el desarrollo de políticas públicas dirigidas a garantizar el desarrollo económico sustentable y sostenible, sobre la base de preservar el entorno y garantizar las necesidades sociales de las generaciones actuales y futuras. Todo ello derivado de los daños generados en los ecosistemas que ponen en peligro la supervivencia de las especies.

A tal efecto, ha sido prolífera la emisión de acuerdos que abarcan dichos objetivos, de los cuales solamente mencionaremos los objetivos del milenio y los objetivos de desarrollo sostenible.

2.2.1./Objetivos del Milenio

Como se indicó en la Introducción del artículo, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), fueron recogidos en una Declaración emanada de la Asamblea General de Las Naciones Unidas en el marco de la reunión quincuagésima quinta, celebrada en septiembre de 2000 (2000. Declaración del Milenio, Resolución A. 55-L2). En esa oportunidad, como se indica en el portal de la Organización Mundial de la Salud

“La Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, firmada en septiembre de 2000, compromete a los dirigentes mundiales a luchar contra la pobreza, el hambre, la enfermedad, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente y la discriminación contra la mujer”. (OMS | [Objetivos de Desarrollo del Milenio \(who.int\)](https://www.who.int/))

En dicho portal de la Organización Mundial de la Salud, se resume dichos objetivos de la siguiente manera:

Los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio son:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre;
2. Lograr la enseñanza primaria universal;
3. Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer;
4. Reducir la mortalidad infantil;
5. Mejorar la salud materna;

6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades;
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y

Fomentar una asociación mundial para el desarrollo. ([OMS | Objetivos de Desarrollo del Milenio \(who.int\)](#))

Por su parte, para el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo del Milenio:

...se crearon como una hoja de ruta para poner en marcha la Declaración del Milenio. Con base en los valores y principios acordados por los Estados Miembros en la Cumbre del Milenio de 2010, los ODM han servido de marco mundial para la acción colectiva orientada a la reducción de la pobreza y a la mejora de las vidas de las personas de pocos recursos. Los ODM se estructuran en ocho objetivos claros e incluyen 21 objetivos con fecha límite para medir los progresos en materia de reducción del hambre y la pobreza, así como en mejoras de salud, educación, condiciones de vida, sostenibilidad ambiental e igualdad de género. (2000, [Objetivos de Desarrollo del Milenio | ONU DAES | Naciones Unidas Departamento de Asuntos Económicos y Sociales](#))

Se indica además en el portal del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que gracias a estos objetivos y el compromiso mundial y de las naciones, se ha avanzado en la consecución de estos objetivos y se ha apoyado a millones de personas mejorando sus vidas, conforme a la evaluación efectuada en 2015 cuando fueron ampliados, y que para ello

...El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU participa activamente en medir el progreso para conseguir los ODM y ayuda en su control y responsabilidad. (2000, [Objetivos de Desarrollo del Milenio | ONU DAES | Naciones Unidas Departamento de Asuntos Económicos y Sociales](#))

A los fines de poder medir ese avance y afirmar que así ha ocurrido, se ha basado en el Informe sobre los ODM, que elabora la División de Estadística DAES, que según señala el portal del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas:

...es el principal instrumento de seguimiento de los ODM elaborado por el sistema de las Naciones Unidas. En él se realiza una evaluación anual del progreso hacia los ocho objetivos y las 21 metas, basada en los datos más actualizados obtenidos a partir de los indicadores oficiales de los ODM. Es el informe más completo y de mayor autoridad, que se basa en los datos oficiales aportados por los gobiernos nacionales al sistema estadístico internacional. (2000, [Objetivos de Desarrollo del Milenio | ONU DAES | Naciones Unidas Departamento de Asuntos Económicos y Sociales](#))

Otro órgano de seguimiento importante de mencionar es el Grupo de Tareas el cual ha sido creado por el Secretario General, que según indica el portal oficial del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, tiene como objetivo fundamental

...hacer un seguimiento sistemático de los compromisos internacionales existentes y de su cumplimiento a nivel nacional e internacional en las áreas de ayuda oficial al desarrollo, acceso a los mercados (comercio), reducción de la deuda, acceso a medicamentos básicos y a nuevas tecnologías, el cual se encargó de elaborar el Informe sobre el Desfase en el Logro de los Objetivos en 2008 y 2009 ([Objetivos de Desarrollo del Milenio | ONU DAES | Naciones Unidas Departamento de Asuntos Económicos y Sociales](#)).

2.2.3.- Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030

En el año 2015, la Organización de las Naciones Unidas, desarrolla una nueva Agenda Mundial a ser cumplida en 2030, ampliando los objetivos a diecisiete (17) a los cuales pasa a denominar Objetivos de Desarrollo Sostenible. En ella se establece una relación interdependiente de estos objetivos, buscando establecer un equilibrio entre la sustentabilidad en el desarrollo con los ámbitos económico y social, la igualdad de género, siendo el objetivo 17, el establecimiento de alianzas en la obtención de estos para el año 2030.

Esta implementación coincide con otras conferencias como: el Acuerdo de París, celebrado en 2015, en el marco de la Conferencia sobre Cambio Climático (COP21); la Conferencia Marco de Sendai (Japón) para la Reducción de Riesgo de Desastres dirigidas a la reducción de emisiones que inciden en el cambio climático y desastres derivados de éstos.

En este proceso, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha llevado a cabo un trabajo conjunto con el Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDG) abarcando una serie de ejes transversales y apoyo a políticas públicas dirigidas a su cumplimiento. (ONU, 2015). Éstos sustituyen a los Objetivos del Milenio y se gestan a partir de la Conferencia de Río de Janeiro de 2012. (Objetivos de Desarrollo Sostenible. (PNUD, 2015, [Antecedentes | PNUD \(undp.org\)](#) www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/background/)

La labor fundamental del PNUD está dirigida a apoyar a los estados en hacer frente a la pobreza extrema, el hambre, la educación, la gestión ambiental de aire, agua y suelos, protección de los ecosistemas, hacer frente a enfermedades letales como el SIDA, ébola, cáncer, paludismo y tuberculosis, entre otras. Para ello, es necesaria la participación del sector público y privado, así como de la sociedad civil, en la consecución de estos, con fundamento en el principio de corresponsabilidad. (PNUD, 2015).

Las empresas tienen un papel fundamental en los cambios de las políticas económicas, convirtiendo estos objetivos en metas para el logro de una responsabilidad social que los lleve a fortalecer su compromiso en los aspectos vinculados con la protección del entorno, el respeto de los derechos humanos, la erradicación del hambre y la pobreza, el bienestar de la población, mejores condiciones laborales, entre otros objetivos a cumplir.

2.3.-El Acuerdo regional sobre el Acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como Acuerdo de Escazú, fue celebrado en el marco de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la ciudad del mismo nombre en Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Este acuerdo, a pesar de haber contado con la participación de 24 países de la región, solamente se encuentra ratificado por la mitad.

El mismo surge principalmente a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012 (Convención de Río +20).

Del mismo modo este acuerdo, que no ha sido ratificado por Venezuela, plantea la implementación efectiva de los derechos al acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia ambiental.

En tal sentido, contempla como primer objetivo

Garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.(CEPAL, 2018, art. 1)

Todo lo anterior, en concordancia con los artículos 6 al 8 del Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018), Para ello contempla la importancia de la cooperación en aras de proteger el derecho de las generaciones presente y futuras a gozar de un medio ambiente sano y tener un desarrollo sostenible. Destaca igualmente, el establecimiento de la importancia de proteger a los Defensores de Derechos Humanos en materia ambiental (CEPAL, 2018, Art. 9).

Si bien Venezuela no forma parte de este acuerdo, las empresas, con miras a su proyección interna y externa, así como obtener una posición de reconocimiento y prestigio, deben incorporar estos principios, valores y metas dentro de su desempeño.

3.-Empresas sostenibles y socialmente responsables

Hoy día las empresas se enfrentan a numerosos retos con el objeto de preservar la buena imagen y prestigio.

En tal sentido, para ser socialmente responsables, estas deben implementar mecanismos de autorregulación normativa que aseguren la protección del medio ambiente, la seguridad

laboral, mejoras en los productos y servicios para garantizar el desarrollo humano de los consumidores y usuarios y la aplicación de todas aquellas medidas dirigidas al cumplimiento de los fines sociales y económicos, de su objeto social y el desarrollo productivo y sustentable (Vaudo, 2022, p.167)

Por otra parte, debe contar con manuales de *compliance*, que como lo define Sánchez, consiste en un modelo de organización y gestión que determina las medidas que debe adoptar la empresa para estar exenta de responsabilidad en especial ante un determinado delito que pueda ser cometido por un administrador o un empleado, especialmente aquellas que conllevan la violación de un deber de cuidado (2017, versión digital).

Este abarca desde el aspecto ético, el cumplimiento de normas emitidas por los entes regulatorios, manejo del riesgo, normas destinadas a la prevención de delitos y reporte de actividades sospechosas, con fundamento a toda la normativa nacional e internacional anteriormente descrita.

Pero no basta con tener el mejor cuerpo regulatorio interno sino contar con el compromiso de todos los involucrados en la actividad económica, órganos de cumplimiento normativo, usuarios y contratistas; debiendo hacerse seguimiento constante a la implementación de la normativa para lograr su efectividad.

Resultado y conclusiones

Del desarrollo del tema se ha podido determinar que para garantizar la preservación de las generaciones futuras y su desarrollo humano y económico, urge tomar acciones ya no sólo desde los ámbitos locales sino también a nivel global, para lo cual, es imprescindible desarrollar alianzas entre Estados y con las organizaciones públicas y privadas, a fin garantizar el desarrollo de actividades económicas tendentes a lograr la satisfacción de las necesidades sociales, individuales y la preservación del medio ambiente, con el fin de procurar la tutela de los derechos económicos, el bienestar individual y colectivo, garantizando la equidad intergeneracional y el justo aprovechamiento de los recursos y la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

A fin de lograr tales objetivos, se ha adoptado a nivel global y local una serie de Acuerdos Internacionales y compromisos que permitan el logro de los llamados Objetivos de Desarrollo Sostenible, el acceso a la información en materia de derechos ambientales y al ejercicio de la actividad económica sostenible. Esta necesaria autorregulación que se denomina responsabilidad social empresarial determina la importancia de celebrar de alianzas en pro de asegurar dicho desarrollo y la asunción de compromisos en la toma de decisiones. También involucra la corresponsabilidad por parte de los distintos actores nacionales e internacionales para cumplir con la Agenda establecida por las Naciones Unidas para el año 2030.

En el marco de esta agenda, compete a las empresas asumir el rol de convertirse en entes prestigiosos, ética, económica y socialmente responsables, capaces de conciliar no sólo en su normativa sino, además, en su desempeño; un modo de actuar y ser garantes del respeto y asunción de los compromisos globales de proteger al planeta.

De ello deriva consecucionalmente, garantizar a la humanidad la posibilidad de vivir y desarrollarse con bienestar y en un entorno sustentable para ésta y las futuras generaciones.

Igualmente, corresponde a los Estados generar normas que orienten a los distintos entes en el modo de elaborar y supervisar este cumplimiento normativo. Por otra parte, en el ejercicio de las distintas funciones encomendadas, dar justo y efectivo cumplimiento a las metas trazadas en los compromisos internacionales e internos, fomentando el bienestar y el sano desarrollo sostenible, garantizando condiciones aún mejores a las generaciones venideras.

Bibliografía

- Arcia, Eileen y Ciarcelluti, Gabriela (2019) *Relación entre la percepción de la marca empleadora y el compromiso organizacional*. UCAB. <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAU2258.pdf>
- Artaza, Osvaldo (2013): "Sistemas de prevención de delitos o programas de cumplimiento. Breve descripción de las reglas técnicas de gestión de riesgo empresarial y su utilidad en sede jurídico penal", *Política Criminal*, Vol. 8, N° 16, pp. 544-573.
- Asamblea Nacional (2005) *Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo*. Del 26 de julio de 2005. Gaceta Oficial 38.236.
- Asamblea Nacional (2012) *Ley Penal del Ambiente* Del 02 de mayo de 2012. Gaceta Oficial 39.913.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999) *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* Gaceta Oficial 36.860 del 30 de diciembre de 1999.
- CEPAL (2018). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. Escazú, Costa Rica.
- Hassemer, Winfried/ Muñoz Conde, Francisco. (1995) *La responsabilidad por el producto en derecho penal*. Tirant lo Blanch, Valencia
- León González, José (2011) *Política y Gestión Ambiental participativa en Venezuela*. Recuperado de: bdigital.ula.ve/storage/pdf/refor/n37/art04.pdf.
- Martínez, Yesenia 2014. *La Responsabilidad social empresarial (RSE)* En: <https://www.eoi.es/blogs/mintecon/2014/04/07/la-responsabilidad-social-empresarial-rse>.
- Naciones Unidas. A/HRC/8/5, 7 abril 2008, Proteger, respetar y remediar: un marco para las actividades empresariales y los derechos humanos; Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie
- Naciones Unidas, Asamblea General (2000). Declaración del Milenio, Resolución A. 55-L2. Quincuagésimo Quinto Período de Sesiones. Octava Sesión Plenaria del 8 de septiembre de 2000. Recuperado el 12-02-2021 de: N0055954.pdf (un.org) documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/559/54/PDF/N0055954.pdf?OpenElement.

- Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. (2000) Objetivos de Desarrollo del Milenio. Recuperado el 12-02-2021 de: [Objetivos de Desarrollo del Milenio | ONU DAES | Naciones Unidas Departamento de Asuntos Económicos y Sociales](http://www.un.org/development/desa/es/millennium-development-goals.html) www.un.org/development/desa/es/millennium-development-goals.html.
- Neira, Ana María (2016): “La efectividad de los *criminal compliance programs* como objeto de prueba en el proceso penal”, *Política Criminal*, Vol. 11, N° 22, pp. 467-520.
- Organización Internacional de Normalización. 2010. ISO 26000. Comisión Electrotécnica Internacional. Recuperado el 06-01-2021 en: <https://www.iso.org/home.htm>
- Organización Internacional de Normalización Norma ISO 14004 *Sistemas de gestión ambiental — Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo* Recuperado el 06-01-2021 en: <https://www.iso.org/home.htm>
- Organización Internacional de Normalización Norma 2016. ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno Recuperado el 07-01-2021 de: [.www.gob.pe/uploads/document/file/404018/ICS-ISO_37001.pdf](http://www.gob.pe/uploads/document/file/404018/ICS-ISO_37001.pdf)
- Organización Internacional de Normalización Norma ISO 31010-20019 *Gestión de Riesgos*. Recuperado el 10-01-2021 de: [IEC 31010: 2019. Gestión de Riesgos: Técnicas de Evaluación de Riesgos - Software ISO \(isotools.org\)](http://www.iso.org/iso/standards/catalogue/browse/31010-20019).
- Organización de Naciones Unidas. 2015. *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 10/01/2021 en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Organización de Naciones Unidas. 2003. *Cinconvención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Oficina de las Naciones Unidas contra el delito y droga. Viena. 31 de octubre de 2003 Recuperado el 05-12-2020 de: www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf Nueva York 2004.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). Objetivos de Desarrollo del Milenio Recuperado el 06-03-2021 de [OMS | Objetivos de Desarrollo del Milenio \(who.int\)](http://www.who.int/topics/millennium_development_goals/about/es/#:~:text=Los%20ocho%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20del%20Milenio%20son%2C sostenibilidad%20del%20medio%20ambiente;%20y%20Mas%20cosas...) www.who.int/topics/millennium_development_goals/about/es/#:~:text=Los%20ocho%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20del%20Milenio%20son%2C sostenibilidad%20del%20medio%20ambiente;%20y%20Mas%20cosas...
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Objetivos de Desarrollo del Milenio, Recuperado el 06-03-2021 de [Objetivos de Desarrollo del Milenio | UNDP. www.undp.org/content/undp/es/home/sdoverview/mdg_goals.html](http://www.undp.org/content/undp/es/home/sdoverview/mdg_goals.html)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado el 15-02-2021 de: [Antecedentes | PNUD \(undp.org\)](http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/background/) www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/background/
- Sánchez Rodríguez, Ana Luisa. (2017) *Introducción a la guía de Compliance. Guía Práctica de Identificación, Análisis y Evaluación de Riesgos*. Revista Aranzadi Doctrinal junio/2017. España.

- Sudeban (2018) *Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicables a las instituciones del sector bancario*. Resolución 083.18
- Sunaval (2021) *Normas Relativas al Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores*. Gaceta Oficial Nro 42.171 Ordinario. 19 de julio de 2021.
- Vaudo, Liliana (2022). *Compliance corporativo como política de prevención de actos que perjudican la reputación organizacional*. Revista N 8 de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil, Sovedem, ps: 163-182.

